RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 1 0 7 4

( )

05 JUN 2018

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI 011 de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013 expedida el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante la cual se delegan unas funciones y el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano, adoptado mediante Resolución N° D-009 de 16 de enero de 2014 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

C O N S I D E R A N D O

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que a partir de la reorganización del Sector Minas y Energía, se expidió el Decreto Ley 4131 de 2011, a través del cual se cambió la naturaleza jurídica al Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, denominado Servicio Geológico Colombiano (SGC), adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hará parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) (Artículo 1 del Decreto 4131 de 2011).

Que el SGC tiene como Misión *"Contribuir al desarrollo económico y social del país, a través de la investigación en geociencias básicas y aplicadas del subsuelo, el potencial de sus recursos, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la gestión integral del conocimiento geocientífico, la investigación y el control nuclear y radiactivo, atendiendo las prioridades de las políticas del Gobierno Nacional".*

Que el artículo 10 del Decreto 2703 del 2013, La Dirección de Gestión de Información, tiene dentro de sus funciones entre otras las siguientes:

(...)

3. Dirigir y controlar el desarrollo y la administración del Sistema Nacional de Información Geocientífica, integrándolo con otros sistemas de información del territorio.

4. Proveer y divulgar los productos de información geocientífica.

5. Dirigir y controlar, la implementación de los estándares de información definidos por las Direcciones Técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y en concordancia con lo convenido con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y con la Agencia Nacional de Minería (ANM), cuando sea del caso.

6. Dirigir la organización y almacenamiento de los datos geocientíficos en el Sistema de Información Georreferenciada Institucional.

7. Inventariar, custodiar y administrar la información geocientífica institucional.

(...)

Que el Grupo de Servicios de Divulgación de Información Geocientífica y Museal, tiene a su cargo divulgar los productos de Información Geocientífica generados por el Servicio Geológico Colombiano, siguiendo los parámetros institucionales, según Resolución No. 335 del 18 de agosto de 2017.

Que a través del Comité Editorial y de Publicaciones y mediante el proyecto de "Gestión de publicaciones Geocientíficas" se busca asegurar la calidad de las publicaciones científicas, mediante una acción coordinada entre los expertos temáticos y el Grupo de Suministro de Información Geocientífica. Este Comité orientará la publicación de los contenidos técnicos en el Sistema de Publicaciones Institucionales en la biblioteca, en el sitio web institucional y en eventos de carácter Geocientífico, teniendo como fin que la información generada, permita al Estado formular políticas de desarrollo sectorial minero e incentivar al sector privado para la toma de decisiones de inversión y realización de proyectos mineros en Colombia.

Que teniendo en cuenta que los resultados finales de los procesos de investigación se plasman en publicaciones formales, dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación SNCTI la institución será evaluada con base en sus publicaciones.

Que dado lo anterior, se requiere la contratación del DOI (Digital Object Identifier), ya que es la forma sencilla y práctica de identificar, ubicar, y mejorar la visibilidad y consulta de los artículos y productos publicados por el Servicio Geológico Colombiano.

Que las publicaciones seriadas como el Boletín Geológico, La revista: Investigaciones y Aplicaciones Nucleares, y otros como los Boletines Geológicos Especiales y los Productos Cartográficos requieren el uso del DOI con el propósito de garantizar su ubicación en el tiempo y lectura en la WEB y, de esta forma, mejorar su visibilidad y citación para efectos de la medición por Colciencias de producción científica, así como de darle carácter científico y reconocimiento internacional a las publicaciones.

Que se requiere iniciar con 1.000 DOI teniendo en cuenta que es un número considerable para abordar el volumen de producción del Servicio Geológico Colombiano que, según el Informe de Productos Presentados a la Convocatoria para la medición de Grupos de Investigación de Colciencias, ascendió a 2346 productos en 2017.

Que con la utilización del DOI se garantizará ir directamente al artículo seleccionado, es un enlace permanente y único entre los lectores y editores, es decir el código de barras de propiedad intelectual para las publicaciones lideradas desde el Comité Editorial del SGC. Su implementación permitirá estar a la vanguardia en el uso de aplicaciones web para producción científica.

Que adicional, para el cumplimiento de la misión del Servicio Geológico Colombiano como Institución de Ciencia y Tecnología, es necesario mejorar la difusión y consulta de los contenidos científicos que se publican en las revistas científicas del SGC y, por tanto, se requiere el servicio de edición y publicación digital para las revistas científicas del Servicio Geológico Colombiano mediante la plataforma "Open Journal Systems" (OJS), entre ellas el Boletín Geológico y la revista Investigaciones en Aplicaciones Nucleares.

Que esta plataforma es una herramienta que permitirá la publicación en la Web del SGC de los números ya publicados y de los futuros, lo que contribuirá a aumentar la visibilidad y consulta, no solo de sus contenidos, si no de los autores que publican en ellas, de las propias revistas y del Servicio Geológico Colombiano.

Que el OJS es una herramienta tecnológica de amplio uso entre la comunidad científica a nivel nacional e internacional que facilita la gestión de las labores editoriales y permite la disponibilidad del contenido tan pronto se produce bajo la premisa del acceso libre a la información.

Que adicional a lo anterior el OJS es un sistema Open Source pensado para la gestión, edición y publicación de revistas electrónicas o documentos seriados basado en un servidor HTTP, una base de datos y PHP. Es un software robusto, potente y con muchas opciones diferentes de configuración, lo que lo convierte en un programa ideal para cualquier tipo de organización que desee difundir contenidos o investigaciones a texto completo. Está desarrollado por el Public Knowledge Project (PKP), organismo canadiense formado por las universidades Simon Fraser y British Columbia [http://pkp.sfu.ca/].

Que el principal objetivo de OJS se centra en proporcionar la infraestructura técnica suficiente como para que cualquier revista, grupo de investigación, proyecto, etc. Pueda publicar información a texto completo y que esta sea de acceso abierto. El software que se encarga de gestionar todo esto, y que se distribuye bajo licencia GNU (General Public License), es bastante flexible en su configuración, y permite que el editor pueda gestionar online todo el proceso de creación de una publicación, administrar las suscripciones, indexar el contenido a través del texto completo y metadatos, facilitar su lectura o, por medio de diferentes plugins, ampliar su funcionamiento.

Que para la instalación del Open Journal System PKP recomienda un servidor que cumpla con los siguientes requisitos: Soporte PHP (4.2.x o posterior), MySQL (3.23 o posterior) o PostgreSQL (7.1 o posterior), Apache (1.3.2x o posterior) o Apache 2 (2.0.4x o posterior) o Microsoft IIS 6 (requiere de PHP 5.x), Sistemas operativos Linux, BSD, Solaris, Mac OS X, Windows.

Que teniendo en cuenta las recomendaciones de PKP, se solicitó mediante correo electrónico al grupo de trabajo de Gestión de Plataforma de Tecnologías de Información validar esta información y confirmar que el SGC cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para proveer el servidor con los requisitos antes mencionados, para lo cual la respuesta fue positiva.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º y el Decreto 1082 de 2015 en la Sección I, determinaron que las modalidades de selección de contratistas serían la Licitación Pública, Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Que teniendo en cuenta que los elementos requeridos tienen características técnicas uniformes, la modalidad de selección que se adoptará para la contratación que se requiere, será la de Selección Abreviada a través del mecanismo de Subasta Inversa Presencial, el cual se encuentra reglamentado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Manual de Contratación del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**

Que en sesión del Comité de Contratación No. 13 del 11 de abril de 2018 se recomendó el inicio del presente proceso de contratación.

Que i) el aviso de convocatoria pública, ii) el estudio de mercado, iii) los estudios previos, iv) el proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos, v) la matriz de riesgos y vi) el proyecto de minuta, adoptados para el proceso contractual motivo de este acto administrativo fueron publicados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II el día 21 de mayo de 2018.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad convocó a través de aviso de convocatoria a las Mipymes nacionales a participar en el presente proceso de selección teniendo en cuenta que el valor del presupuesto es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD 125.000).**

Que durante el término señalado en el aviso de convocatoria y hasta un día hábil antes de la apertura del proceso, es decir el 5 de junio de 2018, no se recibieron solicitudes de mipymes nacionales para limitar la convocatoria.

Que durante el término señalado en el aviso de convocatoria, se recibieron observaciones al presente proceso por medio de **BITECA LTDA.**

Que la respuesta a las observaciones, se publicaron el 1 de junio de 2018 en la plataforma transaccional SECOP II.

Que por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales, en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad dictar un acto administrativo de carácter general, que de forma motivada ordene la apertura del proceso contractual, a la luz del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI 011 de 2018 con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** *"CONTRATAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A LA AGENCIA CROSSREF, GESTIÓN DEL PREFIJO DOI (DIGITAL OBJECT IDENTIFIER) Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE REVISTAS OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LA ENTIDAD".*

2. **Modalidad de selección:** Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

3. **Cronograma:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	21 DE MAYO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PUBLICACIÓN ESTUDIO PREVIO	21 DE MAYO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	28 DE MAYO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES	5 DE JUNIO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	01 DE JUNIO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	06 DE JUNIO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	06 DE JUNIO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	08 DE JUNIO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	13 DE JUNIO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR DE ADENDAS	13 DE JUNIO DE 2018 HASTA LAS 03:00 p.m.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	14 DE JUNIO DE 2018 HASTA LAS 03:00 p.m.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
APERTURA DE SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS	14 DE JUNIO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	14 DE JUNIO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	19 DE JUNIO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	22 DE JUNIO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO	26 DE JUNIO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA	28 DE JUNIO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	03 DE JULIO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II

00 1074

ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	04 DE JULIO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	04 DE JULIO DE 2018	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II

4. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y los documentos previos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

5. **Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal:** El Presupuesto Oficial para desarrollar el objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial es hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($46.780.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 76918 expedido el 16 de abril del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: No limitar el presente proceso de selección a mipymes por cuanto nó se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se informa e invita a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el documento adicional definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada a los 05 JUN 2018

EDGAR URIEL RODRIGUEZ ROMERO
Secretario General
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Proyectó: Paola Rodríguez Castro –GCC
Revisó: Carolina Del Pilar Pineda Murcia – Coordinadora GCC
Revisó: Lina Marcela Álvarez Pérez– Abogada SG